TERCER JUZGADO DE LETRAS 0 9 NOV 2012

PROCEDIMIENTO : LEY DE QUIEBRAS

MATERIA

: DECLARACIÓN DE QUIEBRA

SOLICITANTE

: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

CHILECOOP

RUT.

75.624.290-6

ABOGADO PATROCINANTE

Y APODERADO

: JOSE SANTANDER ROBLES

RUT.

: 10.050.813-3

:

DEMANDADO

SOCIEDAD AGRICOLA ESPERANZA

LIMITADA

RUT.

: 77.242.640-2

EN LO PRINCIPAL : SOLICITA SE DECLARE LA QUIEBRA DE PERSONA QUE INDICA, **en el primer otrosi** : acompaña vale vista, **en** EL SEGUNDO OTROSI : PROPONE SINDICOS, EN EL TERCER OTROSI : OFICIO Y/O SE TRAIGA A LA VISTA EXPEDIENTES, EN EL **CUARTO OTROSI**: OFICIO Y/O SE TRAIGA A LA VISTA DOCUMENTOS; QUINTO OTROSI: ACOMPAÑA COPIA DE EXPEDIENTE QUE INDICA; SEXTO OTROSI: ACOMPAÑA PERSONERIA; SEPTIMO OTROSI: PATROCINIO Y PODER.-

> S. J.

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, abogado, domiciliado para estos efectos en calle Estado 359, piso 13, Santiago, mandatario judicial, según consta en escritura pública acompañada en un otrosí de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLES DE CHILE CHILECOOP, empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don Nicolás Fernández Tagle, ingeniero agrónomo y, doña Daniela Miranda Pastén, ingeniero comercial, todos con domicilio en Camino a Peralillo s/n Vicuña, Región de Coquimbo, a US respetuosamente digo:

Que en la representación en que comparezco vengo en demandar la solicitud de quiebra, en su calidad de deudor comerciante de la sociedad SOCIEDAD AGRICOLA ESPERANZA LTDA., sociedad comercial agrícola del giro de su denominación, representada por doña CARMEN SOLEDAD TAPIA ARAVENA, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en calle Independencia Nº 72, Ovalle y/o Cabo Pastén Nº 384, Ovalle y/o Maestranza Nº11, Ovalle y/o Parcela Nº 50, El Ciénago, Punitaqui, por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

Mi representada Cooperativa de Ahorro y Crédito Valles de Chile Chilecoop, es beneficiaria y dueña de los siguientes pagarés:

1.- Pagaré Nº 2804, suscrito a favor de mi representada, por Sociedad Agrícola Esperanza Ltda., con fecha 03 de Abril de 2008, por la suma

de \$10.119.000.-, pagadero en su totalidad más los intereses pactados, el 30 de abril de 2010.

2.- .- Pagaré Nº 2818, suscrito a favor de mi representada, por Sociedad Agrícola Esperanza Ltda., con fecha 08 de Abril de 2008, por la suma de \$8.374.976.-, pagadero en su totalidad más los intereses pactados, el 30 de abril de 2010.

Oportunamente, y a raíz del incumplimiento de las obligaciones señaladas en dichos pagarés de parte de Sociedad Agrícola Esperanza Ltda., se inició ejecución por mi representada ante el Juzgado de Letras de Vicuña, en causa caratulada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLE DE CHILE O CHILECOOP con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 290-2010, en la cual se despachó el respectivo mandamiento de ejecución y embargo.

Notificada la demanda y requerido de pago el ejecutado, este no opuso excepciones, lo cual se encuentra debidamente certificado en los autos individualizados.

Ahora bien, el artículo 43 nro. 1 de la ley 18.175, Ley de Quiebras, establece: "Cualquiera de los acreedores podrá solicitar la declaración de quiebra, aún cuando su crédito no sea exigible, en los siguientes casos: 1.- Cuando el deudor que ejerza una actividad comercial, industrial, minera o agrícola, cese en el

pago de una obligación mercantil con el solicitante, cuyo título sea ejecutivo."

La sociedad comercial demandada, ha cesado en el pago de las obligaciones mercantiles que tenía con mi representada, y por ende, ha incurrido en la causal de quiebra individualizada precedentemente, y que corresponde a la deuda que constan en los pagarés ya individualizados, y cuyo cumplimiento forzado se ha iniciado por mi representada en virtud de constituir dichos documentos títulos ejecutivos perfectos, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 434 Nro. 4 del Código de Procedimiento Civil.

Por otro lado, **SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA**, se encuentra demandada ejecutivamente en los siguientes juicios:

- 1.- Ante el 2º Juzgado de Letras de Ovalle, en causa caratulada "BANCO SANTANDER con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 114-2011,
- 2.- Ante el 2º Juzgado de Letras de Ovalle, en causa caratulada "BANCO.
 SANTANDER con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA",
 Rol: 151-2011,
- 3.- Ante el 2º Juzgado de Letras de Coquimbo, en causa caratulada "SCOTIABANK con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 59938-2010.

"Cuando el deudor contra el cual existieren tres o más títulos ejecutivos y vencidos, provenientes de obligaciones diversas, y estuvieren iniciadas, a lo menos, dos ejecuciones, no hubiere presentado en todas estas, dentro de los cuatro días siguientes a los respectivos requerimientos, bienes bastantes para responder a la prestación que adeude y las costas."

La demandada SS, mantiene entre otros los tres juicios ejecutivos ya individualizados, más el juicio ejecutivo iniciado por mi representada, todos por una suma aproximada de \$316.000.000.- (trescientos dieciséis millones de pesos), con apremios vigentes en bienes de su propiedad. De conformidad a la norma citada anteriormente, la sociedad comercial demandada no presentó bienes suficientes para responder dentro de los plazos establecidos, por lo que la causal de la ley de Quiebras indicada, se ajusta plenamente para los efectos de solicitar la declaración de quiebra, complementando esta a la ya individualizada, cual es, la del Nº 1 del Artículo 43.

Conforme a lo anterior, la Sociedad demandada ha incurrido en dos causales de quiebra, situación que hace evidente su estado de insolvencia, por lo que SS deberá declarar su quiebra por ambas causales o por cualquiera de ellas, según lo estime mayor conformidad a derecho.

Asimismo, la **SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA**, ejerce una actividad comercial y agrícola, según se desprende de los propios títulos ejecutivos que sirven de fundamento a esta solicitud, presumiéndose en consecuencia su calidad de deudor comerciante.

POR TANTO,

Y en virtud de lo expuesto y dispuesto en los artículos 43 $N^{\circ}1$ y siguientes de la Ley 18.175.- y artículo 434 N° 2 del Código de Procedimiento Civil,

RUEGO A US. declarar la quiebra, como deudor comerciante, de la sociedad SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA, rol único tributario 77.242.640-2, sociedad del giro de su denominación, representada por doña CARMEN SOLEDAD TAPIA ARAVENA, ambos ya individualizados, con costas.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. tener por acompañado vale vista, por la suma de UF.100 a la orden del Tribunal, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de Quiebras.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase SS. tener presente que propongo para la designación de Síndicos a las siguientes personas:

-Loreto Ried Undurraga, o la persona que SS. se sirva designar, y que tenga competencia y pueda actuar dentro de todo el territorio nacional.

TERCER OTROSI: Solicito a SS se sirva oficiar o traer a la vista según corresponda, los expedientes ya individualizados en esta

presentación para los efectos de pronunciarse sobre la presente solicitud de quiebra; a saber:

- 1.- Causa caratulada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLE DE CHILE O CHILECOOP con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 290-2010, seguida ante el Juzgado de Letras de Vicuña.
- 2.- Causa caratulada "BANCO SANTANDER con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 114-2011, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Ovalle.
- 3.- Causa caratulada "BANCO SANTANDER con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 151-2011, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Ovalle.
- 4.- Causa caratulada "SCOTIABANK con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 59938-2010, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Coquimbo.

<u>CUARTO OTROSI</u>: Sírvase SS oficiar y/ o traer a la vista los respectivos títulos ejecutivos fundantes de las demandas ya individualizadas en el Tercer Otrosí de esta presentación, para los efectos de pronunciarse sobre la presente solicitud de declaratoria de quiebra.

QUINTO OTROSI: Sírvase SS tener por acompañadas con citación, copias autorizadas del expediente caratulado "COOPERATIVA DE

AHORRO Y CREDITO VALLE DE CHILE O CHILECOOP con SOCIEDAD AGRÍCOLA ESPERANZA LIMITADA", Rol: 290-2010, seguido ante el Juzgado de Letras de Vicuña.

SEXTO OTROSI: Sírvase SS tener por acompañada con citación, copia autorizada de la escritura pública en la cual consta mi personería para actuar en representación de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHILECOOP.

SEPTIMO OTROSI: Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de abogad habilitado, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta causa, y designo domicilio para estos efectos el ubicado en Estado Nº 359, Piso 13, Santiago, correo electrónico <u>jsantander@alcsa.cl</u>

SOLICITA COPIA AUTORIZADA DE EXPEDIENTE QUE INDIÇAMO DE LETRAS

GEGRETARIA - OVALLE

S. J. L. DEL 2° JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE OVALLE

JOSE SANTANDER ROBLES, Abogado, por su representado Chilecoop, en calidad de tercero interesado, en los autos caratulados "BANCO SANTANDER con SOCIEDAD AGRICOLA ESPERANZA LIMITADA", rol 151-2011, a US. Con todo respeto digo:

Que en la calidad de tercero en la que comparezco y con la finalidad de acreditar el estado de falencia económica de la parte demandada en este juicio, ante el Juzgado de Letras de Vicuña, en los autos caratulados "Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de Chile con Sociedad Agrícola Esperanza Limitada", rol 290-210, solicito a SS. Se sirva concederme a mi costa, copia autorizada de todo lo obrado en estos autos (expediente completo).-

POR TANTO,

RUEGO A US. ACCEDER A LO SOLICITADO POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS.-

SOLICITA COPIA AUTORIZADA DE EXPEDIENTE QUE INDIGIADO JUZGADO DE LETRAS

S. J. L. DEL 2° JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE OVALLE

JOSE SANTANDER ROBLES, Abogado, por su representado Chilecoop, en calidad de tercero interesado, en los autos caratulados "BANCO SANTANDER con SOCIEDAD AGRICOLA ESPERANZA LIMITADA", rol 114-2011, a US. Con todo respeto digo:

Que en la calidad de tercero en la que comparezco y con la finalidad de acreditar el estado de falencia económica de la parte demandada en este juicio, ante el Juzgado de Letras de Vicuña, en los autos caratulados "Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de Chile con Sociedad Agrícola Esperanza Limitada", rol 290-210, solicito a SS. Se sirva concederme a mi costa, copia autorizada de todo lo obrado en estos autos (expediente completo).-

POR TANTO,

RUEGO A US. ACCEDER A LO SOLICITADO POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS.-

VALE A LA VISTA - 03 0310-00.964.564.053

300-00.964.564.053 N 615416

rod. Nro Operacion

ECHA DE EMISION

9/11/2012

\$********************** 012-- 136

129

TUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE TERCER JUZGADO DE LETRAS DE OVALLE

A LA ORDEN DE

R.U.T.: 065624290-6

STE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
OMADO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLES D

AGADERA A LA VISTA

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

VICUNA

CHACABUCO 384

O COBRABLE EN SUCURSALES RÂNCOESTADO". SUJETO A LAS DISPÓSICIONES LECALES Y RECLAMETARIAS VIGENTES SOBRE LA GABANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN Y

CONTA COS

COMPROBANTE PARA BENEFICIARIO

Oficina: VICUNA

Fecha: 07/11/2012

DATOS DEL BENEFICIARIO

TERCER JUZGADO DE LETRAS DE OVALLE Nombre o razón social:

0-000000000

Rut:

Glosa:

DATOS DEL TOMADOR

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VALLES D Nombre o razón social:

065624290-6 Rut:

030000964564053 Número operación : Monto :

Vale a la Vista